

ALLEN, 14 de septiembre de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[VÍCTIMA_1]” C/ “[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]” S/VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (AL-00122-JP-2023)” (Expte. AL-00621-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N° 16 2DA CIRC. - G. ROCA, los autos “[DENUNCIANTE_1]” C/ “[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]” S/VIOLENCIA Expte. “AL-00122-JP-2023”. Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz